



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



ACTA N° 0030 / CERO CERO TREINTA

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JULIO DE 2018

En la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, ubicado en las calles 10 de Agosto y A. Montalvo, cantón Guamote, provincia de Chimborazo, hoy jueves 05 de julio de dos mil dieciocho, a las 16h00, previa convocatoria por el Economista Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, se reunieron en sesión ordinaria los señores; JOSÉ ATUPAÑA, ARTURO DAQUILEMA, LUIS GAVIN, SIMÓN ROLDAN Y JUAN SISLEMA, Concejales del GADMCG, Abg. Jimena Granda, Abogada de Gestión Legal del GADMCG, Ing. Roberto Mariño, Asesor General y Diana Guagcha Zula, Secretaria del Concejo Municipal del GADMCG. Por secretaría habiendo quórum reglamentario se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión extraordinaria del concejo municipal, a realizarse el jueves 28 de junio de 2018, a las 16h00, en el salón de sesiones para tratar el único punto del orden del día: 1. CONTINUACIÓN - ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.**

1. CONTINUACIÓN - ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- **Alcalde:** Vamos a desarrollar el tema; **Concejal Luis Gavin:** Antes de que se inicie la lectura quisiera hacer mención a los acuerdos que se llegó, compañeros quiero realizar el agradecimiento por la participación activa en la elaboración del informe, el análisis de la ordenanza lo hemos hecho con la participación del auditor interno y con los compañeros técnicos dando un resultado de una ordenanza dentro de lo jurídico y técnico, en ese sentido se quedó en tres resoluciones, 1. Se sugiere que el Alcalde elabore una Resolución Administrativa que valide lo enviado al Ministerio de Trabajo, esto es señor Alcalde por el Orgánico por procesos y eso ya está aprobado y luego enviado al Ministerio de Trabajo pero al final el Ingeniero verificó que esto ya está aprobado como se debe. 2. Hemos cambiado el Título de la Ordenanza porque el anterior únicamente regulaba las remuneraciones mensuales de los trabajadores pero en esta ocasión se incluye la clasificación y valoración de puestos, en ese sentido modificamos el título de la ordenanza; **Concejal Juan Sislema:** en la mañana hemos aprovechado trabajando en este tema se sugirió que se cambie el título de la ordenanza, en eso nos centramos como dice el compañero presidente de la Comisión, habido confusión pero hemos superado eso, hemos hechos una fusión de ordenanzas de remuneración y de clasificación y valoración de puestos, sé que en años anteriores hemos aprobado una ordenanza incompleta por falta de asesoramiento legal y técnico, con esto apoyo que se continúe este trabajo; **Asesor Legal Dr. Fausto Andrade:** Al respecto conforme se manifiesta se recibió la convocatoria para que se brinde asesoramiento en la en consenso se realizó un análisis artículo por artículo de la ordenanza que se va a tratar y conforme lo establece el procedimiento parlamentario una ordenanza que se va a discutir en segunda instancia debe ser analizado en art. por art, y ha sido consensuado en presencia de todos los actores, por lo tanto señor Alcalde debo retirarme a preparar un expediente de manera urgente... de la ordenanza en sí no tengo ninguna ordenanza y todas las observaciones está totalmente subsanado, al menos en el ámbito legal no tengo ninguna observación; **Asesor General:** Dando cumplimiento a la resolución de Concejo y vuestra disposición señor Alcalde, fuimos convocados por el señor presidente de la Comisión de Legislación, los compañeros de Talento Humano, Asesor Jurídico y también tuvimos la presencia del señor Auditor y la señora Guardamacén, que la habían invitado también como representante de los trabajadores y empleados tengan conocimiento y me pareció bastante interesante y saludable que vean que esta ordenanza, está orientada a dar el camino y viabilidad para poder aplicar precisamente el orgánico estructural, inicialmente se cuestionó que el orgánico estructural no estaba aprobado pues el señor auditor no tenía conocimiento y estaba pensando que había un orgánico estructural muy atrás y le dijimos que si estaba aprobado, revisó y dijo que aquí hay un pronunciamiento del Ministerio de Trabajo y si mandarán a validar en el Ministerio de trabajo debían haber realizado otra resolución para que entre en vigencia hasta ahí está la resolución por ello se tomó la primera resolución, posteriormente pedí el documento y me puse analizar y determinamos que el documento que viene del Ministerio de Trabajo fue en enero en el cual valida el orgánico estructural y usted ordena la vigencia del orgánico, entonces está en





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



vigencia, una vez que esto se dio dijimos que no era necesario y al final quedamos en que se debería hacer una socialización de la implantación del orgánico estructural, una resolución que diga señor de Talento Humano socialícese la implementación del orgánico estructural, en todo caso el tema no está para más, otro de los temas corroborando lo que dijo el Dr. Fausto se analizó artículo por artículo y básicamente ser cambio el título porque en realidad nosotros pusimos ordenanza sustitutiva a la ordenanza que regula las remuneraciones pero ahí dos capítulos más grandes que habla de la valoración de puesto y la clasificación, en ese contexto se tomó como resolución cambiar el título de la ordenanza, es decir es la misma ordenanza solamente cambia el título, en este contexto se discutió todo, cambios fundamentales a la ordenanza no existe, cambios de orden si hubo; **Alcalde:** Aclarado este tema iniciamos la discusión de la Ordenanza, señorita secretaria tenga la bondad de dar lectura.- **ORDENANZA QUE REGULA LA CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN DE PUESTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA TABLA DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** Se sugiere el cambio en todo el texto de la ordenanza de la palabra “Jefatura” por (Subdirección); así mismo que se incluya “Concejal/as, Alcalde/sa”.- Art. 1: Se aprueba por unanimidad; Art. 2: Se aprueba por unanimidad; Art. 3: Se aprueba por unanimidad; Art. 3: Se aprueba por unanimidad; Art. 4: Se aprueba por unanimidad; Art. 5: Se aprueba por unanimidad; Art. 6: Se aprueba por unanimidad; Art. 7: Se aprueba por unanimidad; Art. 8: Se aprueba por unanimidad; Art. 9: Se aprueba por unanimidad; Art. 9: Se aprueba por unanimidad; Art. 10: Se aprueba por unanimidad; Art. 11: Se aprueba por unanimidad; Art. 12: Se aprueba por unanimidad; Art. 13: Se aprueba por unanimidad; Art. 14: Se aprueba por unanimidad; Art. 15: Se aprueba por unanimidad; Art. 16: Se aprueba por unanimidad; Art. 17: Se aprueba por unanimidad; Art. 18: Se aprueba por unanimidad; Art. 19: En el literal b) de este artículo se cambia el texto por el siguiente “Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos y esas remuneraciones hayan sido fijadas legalmente. Todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive aquellos ocupados con nombramiento provisional, se ajustará inmediatamente a lo establecido en el Art. 18 de la presente ordenanza.”; **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se aprueba por unanimidad; **DISPOSICIONES DEROGATORIAS:** Se aprueba por unanimidad.- En consecuencia se aprueba la totalidad de la **ORDENANZA QUE REGULA LA CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN DE PUESTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA TABLA DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** **Resolución Nro. 0078-C-GADMCG-2018** **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE CONSIDERANDO:** Que, el Art. 238 de la Constitución de la República y Artículos 5 y 6 de la COOTAD establece que el estado ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación; Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 3 determina que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en: Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado y Regímenes Especiales; Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales para la prestación de servicios públicos; Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios; Que, el inciso tercero del artículo 3 de la norma ibídem establece que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general...”; Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su literal a) Atribuciones del Concejo Municipal, “...el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



*cantonales, acuerdos y resoluciones...”; Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras; Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: la administración del talento humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas; Que, el 26 de marzo de 2015 se expide el acuerdo ministerial No MDT-2015- 0060 del Ministerio del Trabajo, en el que se establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales con vigencia desde el 01 de marzo de 2015, motivo por el cual, para el correcto desenvolvimiento institucional, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote en diciembre de 2016, aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE; Que, la ordenanza arriba descrita no contempla la tabla de parámetros así como el sistema de clasificación de puestos por lo que es necesario la modificar el mencionado instrumento; Que el Concejo Municipal, mediante Resolución Nro. 066-C-GADMCG-2018 de 19 de junio de 2018, aprobó en primera instancia LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, presentado mediante oficio No. 060-C-GADMCG de fecha 14 de junio de 2018, suscrita por el Lcdo. Luis Gavín, Concejal y Presidente de la Comisión de Legislación del GADMCG; Que, existe el Informe Favorable de la Comisión de Legislación del GADMCG, emitido mediante oficio No. 079-C-GADMCG de fecha 05 de julio de 2018, en el que entre otros resuelven, que se cambie el título a ORDENANZA QUE REGULA LA CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN DE PUESTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA TABLA DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE; Que, el Concejo Municipal del GADMCG conoció el único punto del orden del día: “ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN DE PUESTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA TABLA DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.”; ordenanza que fue presentada para su tratamiento en segunda instancia, adjunto al Oficio No. 079-C-GADMCG de fecha 05 de julio de 2018, suscrito por el Lcdo. Luis Gavín, Presidente de la Comisión de Legislación del GADMCG y Señores: Arturo Daquilema, José Atupaña, Juan Sislema y Simón Roldan, Concejales del GADMCG; Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada y fundamentalmente en el informe favorable de la Comisión de Legislación, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 Y 264 numeral 2 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: **“Aprobar en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE presentado mediante Oficio No. 079-C-GADMCG de fecha 05 de julio de 2018, suscrito por el Lcdo. Luis Gavín, Presidente de la Comisión de Legislación del GADMCG y Señores: Arturo Daquilema, José Atupaña, Juan Sislema y Simón Roldan, Concejales del GADMCG.-** evacuados que fueron todos los puntos del orden del día, considerado para ésta Sesión el señor Alcalde declara clausurado la misma siendo las 17h49 del mismo día, mes y año, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-*

Sr. Arturo Daquilema Marcatoma
VICEALCALDE DEL GADMCG

Diana Paula Guagcha Zula
SECRETARIA CONCEJO GADMCG





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**
ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



10 de Agosto y Abelardo Montalvo, Guamote-Chimborazo-Ecuador

+593 032 916 160



www.municipiodeguamote.gob